CONTRATO N° 002 DE 2025

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: TRIANA GROUP SAS
Nit No 901.850.756-4
R.L JOHN JAIRO TRIANA RAMIREZ
C.C. No. 1.070.954.954 de Facatativá Cundinamarca
Calle 4 # 7-11 Barrio La Gloria - Anolaima
Tel. 3203758931

PLAZO: Ocho (08) meses calendario

VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 38.960.000.00) M/CTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: DIS-2025000037 de fecha diez (10) de Enero de 2025

GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá Cundinamarca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Bojacá, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2023 y Acta de Posesión N° 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, actuando en calidad de representante legal del Municipio de BOJACÁ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de Constitución política de Colombia y Ley 1551 de 2012, quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, por la otra, **TRIANA GROUP SAS** identificada con Nit No 901.850.756-4, representada legalmente por **JOHN JAIRO TRIANA RAMIREZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. No. 1.070.954.954 de Facatativá Cundinamarca,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones **1**. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social. **2**, Que de acuerdo a los principios de eficacia, transparencia la alcaldía municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios se deben proveer a tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil. **3.** Que en el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "BOJACÁ ¡UN PLAN DE TODOS!", el cual fue aprobado por el honorable Concejo Municipal mediante acuerdo Municipal No. 005 de fecha 19 de junio de 2024, en la Línea Estratégica 3. Desarrollo Institucional: "Compromiso Institucional: Modernización y gestión continua", se encuentra el programa "3.01.Construyendo un Bojacá institucionalmente fortalecido para todos" y meta producto "MBI04 Brindar asistencia técnica anual a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en 5 áreas de conocimiento relativas al cumplimiento del objetivo misional", por lo anterior se hace necesario llevar a cabo diversos procesos administrativos, con el fin de materializar el eficiente, eficaz y efectivo cumplimiento de lo trazado en el Plan de Desarrollo. **4.** La Secretaria de Planeación e Infraestructura ejerce las funciones de ente viabilizador de los proyectos de acuerdo con la expedición de la ley 2056 de 2020. Que con el fin de incrementar su capacidad organizativa y de conocimiento en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos al SGR y otras entidades del orden Departamental y Nacional. Que adicionalmente la Oficina de Planeación de Bojacá en aras de cumplir con su función administrativa, debe desarrollar tareas tales como apoyo a las labores de contratación, construcción, expedición de conceptos técnicos, licencias, certificaciones de uso del suelo, informes de rendición de cuentas, planeación, coordinación, evaluación y control de la ejecución de planes, programas y proyectos al desarrollo físico, urbanístico y uso del suelo, efectuar labores de control e interventoría de obra, supervisión de contratos y convenios con otras entidades del orden

departamental y Nacional entre otras, y considerando que en este momento el personal que labora en este despacho no es suficiente para cumplir con las funciones, más aun cuando se encuentran en elaboración de procesos, proyectos y demás labores administrativas. **5.** De otro lado en la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales. El Artículo 31° de la mencionada Ley, se estipula: "En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de entidades pública". Así mismo, en el Artículo 32° la ley, define el Banco de Proyectos como un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación. Estableciendo un año como plazo a partir de su vigencia para que el Departamento Nacional de Planeación juntamente con el Fondo Nacional de Proyectos para el Desarrollo, reglamenten el funcionamiento del Banco de Proyectos. **6.** La Ley 152 de 1994 en su artículo 3°, literal n, establece la obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos del orden nacional y territorial. En el artículo 27° de la Ley 152 de 1994 da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como "un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación" Que esta misma Ley en su artículo 49° establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación. En este mismo articulo asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. En el inciso final del Artículo 49° establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos, tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes. En el artículo 37° de la citada Ley establece que el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de ley los proyectos de inversión relacionados en el Plan Operativo Anual, siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, en forma concertada con las oficinas de planeación de los órganos hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos. Al mismo tiempo en el artículo 68° define la obligatoriedad de registrar los programas y proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos para poder ejecutar recursos en el marco del presupuesto general de la nación. **7.** Que la planeación, dirección, coordinación y evaluación de planes, programas y proyectos que son emprendidos por la administración municipal y que por manual de funciones y de contratación se encuentran a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura; así como como de los diferentes convenios que ha suscrito la Administración Municipal, con diferentes entes municipales, departamentales y nacionales con el objetivo de beneficiar a la comunidad Bojaquense. **8.** Que adicional a lo anterior esta contratación, lo que busca es que se dote a la administración por medio de la contratación de un profesional en áreas administrativas y/o afines, con experiencia en formulación, presentación y seguimiento a programas y proyectos, del mismo modo en la adminsitración de plataformas como MGA web, Gesproy, Suifp – SGR, PIIP, SPGR, etc..., con el fin de que se blinde a la administración municipal. **9.** El Ministerio del trabajo mediante circular externa de fecha 06 de enero de 2023, en el numeral III. PLAZOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS establece "En relación con el plazo de los contratos de prestación de servicios, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su comunicación de fecha 4 de enero de 2023, manifestó: "(...) (v) por supuesto, como usted bien lo afirma, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera, no así los que no se ajusten a dicho parámetro legal, pues estos se deben celebrar por un término de cuatro (4) meses, tiempo este durante el cual se crearán las plantas temporales que suplan las necesidades misionales y administrativas causantes de la precariedad del empleo público; (vi) otra de las modalidades de formalización laboral, es la adecuada provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal, por lo que esta será el primer ejercicio efectivo que realizarán los destinatarios de la Circular conjunta. (...)". En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que "(...) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (...)". De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las

excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1.Experticia o conocimiento especializado."(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)". **10.** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la planta de personal del municipio es insuficiente para realizar las labores con los temas que se ha tratado, se ve la conveniencia y oportunidad para la contratación de una persona juridica que acredite tener experiencia y que cuenta con un personal requerido en en áreas de la ingenieria y/o afines y que cuente con una experiencia en el sector público y privado que le permita mediante su experiencia, en formulación, presentación y seguimiento a programas y proyectos, del mismo modo en la adminsitración de pltaformas como MGA web, Gesproy, Suifp – SGR, SPGR, PIIP, etc...; cuando en la administración municipal y se reitera no se cuenta con el personal de planta suficiente que pueda atender dichas actividades. **11.** Que de igual forma se hace necesario establecer que la presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la dependencia lo cual se acredita mediante la certificación expedida por el Secretario Administrativo. **12.** Que por lo anteriormente expuesto es necesario, oportuno, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural que preste sus servicios profesionales y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **13.** Que el contrato está cubierto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000037 de fecha diez (10) de Enero de 2025. **14.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista deberá: satisfacer la necesidad anteriormente descrita ejecutando el objeto del contrato desarrollando, las funciones de apoyo propios del área de desempeño de acuerdo con sus competencias en concordancia con la función misional de la administración municipal, prestando sus servicios de manera personal y directa conforme a las obligaciones del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El total del presente contrato es la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 38.960.000,00) M/CTE., CON SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2025000037 de fecha diez (10) de Enero de 2025 con cargo a:

Rubro	Fuente	Nombre Meta	Valor
2.3.45.4599.4599031.MPI04	024	Brindar asistencia técnica anual a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en 5 áreas de conocimiento relativas al cumplimiento del objetivo misional	$ 38.960.000,00

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato así: **a**) Un (1) primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **b).** SIETE (07) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.870.000,00) previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **c**) Un (1) último pago proporcional a los días calendario ejecutados, previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados al supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaría de Hacienda Municipal. Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley y el contrato. Informes a que alude el contrato, presentación

de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes y demás documentos requeridos por la supervisión, para el último mes, el contratista tendrá que adjuntar la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social garantizando haber cotizado por el total del tiempo ejecutado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de Ocho (08) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder del 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES: POR EL MUNICIPIO: 1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas **2.** Realizar la supervisión del contrato **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **4** entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio y que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato **5.** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **POR EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del presente contrato de prestación de servicios el contratista se compromete con el municipio a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyo a la oficina de planeación en el área de banco de proyectos (Mga Web, PIIP). **2.**Apoyo a la secretaria de planeación en la gestión administrativa. **3.**Formulación y seguimiento a los proyectos radicados ante los diferentes entes gubernamentales. **4.**Atender las orientaciones sobre el desarrollo del contrato, le brinde el supervisor del contrato las demás funciones que le sean inherentes al contrato. **5.**Apoyo a la secretaria de Planeación en lo referente al Sistema General de Regalías. **6.** Apoyo en la Secretaría de Planeación en los procesos pre – contractuales y pos contractuales que se realicen en la dependencia de conformidad con las directrices del supervisor **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente

contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISION**: La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del municipio y hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a LA CONTRATISTA, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA CONTRATISTA, g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecidos. h) Elaborar el informe final de supervisión. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos (fisicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el municipio. j) Programar oportunamente los pagos del contrato, conforme a las fechas establecidas por la Secretaria de hacienda. k) Dejar constancia del pago de los aportes de LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. l) Las demás funciones inherentes a la supervisión. m) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario. **CLÁUSULA. -SÉPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita por el Municipio de Bogotá, y si ello no fuere posible LA CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, LA CONTRATISTA deberá informar al Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Municipio tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, al Municipio ejercerá las acciones legales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO. - LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA. -MULTAS**: En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista. **CLÁUSULA NOVENA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude

a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado Con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal **CLÁUSULA DÉCIMA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización expresa y escrita DEL MUNICIPIO. Pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del subcontrato, Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos incluido estudio económico del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal 3. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios Profesionales y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VEEDURIAS CIUDADANA**: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMASEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1. - por terminación anticipada 2.- De común acuerdo. 3. - Cuando se haya proferido acto de terminación unilateral. 4. Por orden judicial; 5.- Cuando se declare la caducidad. 6 - En el caso que se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, Caso en el cual el contratante deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios no requiere liquidación de conformidad con el artículo **217 del Decreto 019 de 2012** salvo en el caso que sea necesario cuadrar cuentas del contrato liberar saldos, terminar anticipadamente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y judiciales, Se fija el Municipio de Bojacá, Como domicilio del presente contrato. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Daniel Francisco Bernal Rodríguez –
Secretario de Gobierno